



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Dpto. Despacho Gral.
Fecha: 24 ABR. 2012
Nº
00072
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
03 ABR 2012
CORADO
7368
Juán



1143 19

CONVENIO DE OCUPACIÓN SIN CANON DE USO

- - - - - Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente M.M.O. JOSE LUIS DEL GIUDICE D.N.I. Nº 7.767.364, con domicilio legal en calle Francisco Gonzalez Nº 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “EL INSTITUTO”, por una parte, y el Municipio de Río Grande representada en este acto por la Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, ad referéndum del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. GUSTAVO ADRIAN MELELLA, en adelante “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE OCUPACIÓN SIN CANON DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “EL MUNICIPIO” se compromete a continuar la ocupación del inmueble propiedad de “EL INSTITUTO” identificado catastralmente como Sección J, Macizo 6 Parcela 12, Partida Inmobiliaria Nº 00008831, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50 /100 (228,50 m2), ubicado en calle José Romero entre calles Ramón L. Cortéz y Elby Garay de la ciudad de Río Grande desde el 1º de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo renovarse el presente por igual instrumento..-----

SEGUNDA: DESTINO. En virtud del requerimiento de “EL MUNICIPIO” el OBJETO albergará la obra civil e infraestructura necesaria para el funcionamiento de “LA CASA DEL VECINO”, siendo destinado exclusivamente para el uso por parte de “EL MUNICIPIO” , quien organizará la realización de talleres, capacitaciones y actividades vecinales, culturales, sociales, humanitarias y benéficas, pudiendo “EL MUNICIPIO” bajo su responsabilidad darle otro uso o destino, incluso a favor de instituciones con fines estrictamente sociales; quedando convalidado, aprobado y aceptado en forma fehaciente por este acto, por parte de “EL INSTITUTO”.-----

TERCERA: “EL MUNICIPIO” se compromete a efectuar todas las gestiones administrativas necesarias para atender las obligaciones devenidas de Impuestos tasas y servicios municipales, así como los necesarios para el mantenimiento, operación, y la conservación edilicia, incluyendo los costos generados por el consumo de servicios provistos por terceros como gas y energía eléctrica durante los períodos que ejerza la posesión.-----

CUARTA: El día de vencimiento del presente convenio, deberán estar presentes ambas partes, a fin de labrar la correspondiente acta de entrega mediante la cual “EL INSTITUTO” recibirá el OBJETO determinado en la cláusula primera del presente -----

QUINTA: En el supuesto que “EL MUNICIPIO” decida entregar antes del plazo pautado el OBJETO de CONVENIO, a “ EL INSTITUTO” , deberá comunicar fehacientemente dicha circunstancia con una antelación no menor a SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de referencia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

1143

00072



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Melitana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno



///...2

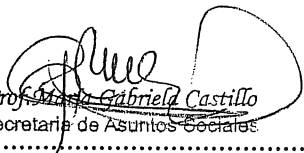
para la desocupación, a fin de que "EL INSTITUTO" desarrolle los actos administrativos propios que demande tal situación.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" reconoce no tener nada que reclamar a "EL INSTITUTO" en concepto de las eventuales obras realizadas y/o que se pudieran realizarse en el inmueble OBJETO del presente.-----

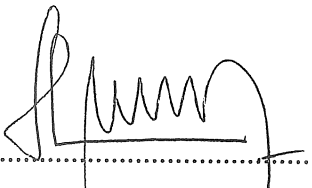
SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, ocasionará la rescisión automática del mismo, operando de pleno derecho y sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial previa, dejando expedita la acción administrativa y/o judicial que corresponda.-----

OCTAVA: Las partes dejan convenida que ante cualquier controversia que pudiere devenir con motivo del presente CONVENIO DE OCUPACION SIN CANON DE USO, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando domicilio a todos los efectos legales en los indicados en el introito.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30.....días del mes de marzo del año 2012. -----


Prof. ~~Dr.~~ Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

EL MUNICIPIO


M.M.O. José Luis Del Giudica
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

EL INSTITUTO



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

[Firma]
Carlos Conde
A/C Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

RIO GRANDE,

20 SET. 2012

Visto: Los Artículos N° 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El proyecto de Ordenanza referente a ratificar el Convenio de Ocupación sin cánon de uso sobre el inmueble identificado catastralmente como Sección J, Macizo 6, Parcela 12 de fecha 30/03/2012 celebrado entre el Municipio de Río Grande y el Instituto Provincial de la Vivienda, sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 03 de septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación, numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 2987/12 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en la Sesión Ordinaria del día 03 de septiembre de 2012, referente a ratificar el Convenio de Ocupación sin cánon de uso, de fecha 30/03/2012, sobre el inmueble identificado catastralmente como Sección J, Macizo 6, Parcela 12.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1062/2012

e.l.

[Firma]
C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente